



**FGJE**  
**FISCALIA GENERAL DE**  
**JUSTICIA DEL ESTADO**

## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**

Elaboró

**Ing. Ariel Rodríguez Quiñones**

Dirección General de Servicios Periciales

Revisó

**Lic. Lydia Sofía Meneses Mercado.**

Oficialía Mayor

Validó

**Mtra. Claudia Indira Contreras Córdova**

Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora

Documento No: **13800-SP-MO-048**

Fecha de Revisión: **31/12/2018**

Fecha de Actualización: **31/12/2018**

## Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. ANTECEDENTES</b>	<b>6</b>
<b>3. MARCO JURÍDICO</b>	<b>8</b>
3.1.  Ámbito Federal	8
3.2.  Leyes generales y federales	8
3.3.  Guías y protocolos nacionales	8
3.4.  Ámbito local	9
3.5.  Reglamentos y decretos	10
<b>4. ATRIBUCIONES</b>	<b>11</b>
<b>5. MISIÓN</b>	<b>17</b>
<b>6. VISIÓN</b>	<b>17</b>
<b>7. ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	<b>18</b>
<b>8. ORGANIGRAMA</b>	<b>19</b>
<b>9. OBJETIVOS Y FUNCIONES</b>	<b>20</b>
9.1.  Dirección General de Servicios Periciales	20
9.2.  Dirección Administrativa y Gestión de Calidad	21
9.3.  Dirección Operativa de Criminalística	22
9.4.  Unidad de Dactiloscopia	23
9.5.  Unidad de Criminalística de Campo	24
9.6.  Unidad de Balística Forense	25
9.7.  Unidad de Tránsito Terrestre y Valuación de Daños de Vehículos	26
9.8.  Unidad de Documentoscopia y Grafoscopia	27
9.9.  Unidad de Identificación Vehicular	27
9.10.  Unidad de Topografía	28
9.11.  Unidad de Siniestro Por Incendio	28
9.12.  Dirección de Laboratorio	29
9.13.  Unidad de Química Forense	30
9.14.  Unidad de Genética	31
9.15.  Dirección de Medicina Legal	32

9.16.	Unidad de Identificación Humana	33
9.17.	Unidades de Servicio Médico Forense	34
9.18.	Unidades Regionales de Servicios Periciales	35
<b>10.</b>	<b>DEFINICIÓN DE TÉRMINOS</b>	<b>37</b>
<b>11.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>39</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento ha sido elaborado conforme a la Guía para la Elaboración de Manuales de Organización establecida por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, misma que, a pesar de no ser obligatoria para la Fiscalía General de Justicia del Estado, en virtud de la autonomía constitucional, resulta altamente eficiente para la consecución de nuestros objetivos, como lo son el acatar una política de integridad en el desempeño del servicio público, mediante el privilegio a los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

Por medio del presente manual, nuestro objetivo es avanzar en el proceso de modernización de la administración pública, mediante la difusión, revisión y actualización de la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus órganos desconcentrados, así como su articulación con el marco legal y normativo que regula su actuación. Así, en puntual atención a la obligación de que todo órgano constitucional autónomo, debe contar con los Manuales de Organización y Procedimientos, claros y completos, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y especifique las distintas cadenas de mando y de liderazgo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 2 de mayo de 2017, las Direcciones Generales de esta Fiscalía, están facultadas para participar, conforme a los lineamientos establecidos, en la elaboración o actualización del Reglamento y de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la Fiscalía General de Justicia.

En tal sentido, se pone a disposición del personal de la Dirección General de Servicios Periciales, el presente Manual, como un instrumento que coadyuve a la correcta ejecución de sus labores encomendadas, propicie la coordinación y uniformidad en el trabajo y proporcione información básica para la planeación e implementación de futuras medidas de modernización.

Por último, no se omite manifestar que el presente documento está sujeto a una actualización permanente, conforme a la evolución y desarrollo administrativo que presente la Fiscalía General, por lo cual, no constituye un documento final

perpetuo, sino un soporte, una imagen de lo que el día de hoy es la Dirección General, cuya vigencia queda determinada por revisiones periódicas de actualización.

## **2. ANTECEDENTES**

El 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora, entre otras, las relativas a que el Ministerio Público del Estado de Sonora se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponsiéndole solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurar que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas, e intervenir en todos los asuntos que la ley determine.

El 27 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de Sonora la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en cuyas previsiones transitorias (Artículo Segundo) se estableció que dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Fiscal General deberá emitir el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado; en tanto, los protocolos que establece esta Ley deberán ser emitidos dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de esta norma jurídica. Hasta en tanto se expiden el Reglamento y las demás disposiciones normativas, se seguirán aplicando las anteriormente existentes en lo que no se opongan a la presente Ley.

Dentro del plazo señalado en el Artículo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, el 2 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del estado, el Reglamento de este ordenamiento orgánico, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación y abrogó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado de Sonora, publicado el 26 de noviembre de 2001, así como todos los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones emitidas por el Procurador General con base al reglamento abrogado, quedando en vigor los que no se opusieran al nuevo reglamento.

Así entonces, tomando en consideración que el artículo 7, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, que es facultad exclusiva del Fiscal General de Justicia del estado expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Institución, así como sus modificaciones y a fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la actuación de esta Fiscalía

General, propiciando el óptimo y correcto funcionamiento de la misma, se emite el presente Manual de Organización de la Dirección General de Servicios Periciales

### **3. MARCO JURÍDICO**

#### **3.1. Ámbito Federal**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.del 05 de febrero de 1917)

#### **3.2. Leyes generales y federales**

1. Código Nacional de Procedimientos Penales(D.O.F.del 05 de marzo de 2014).
2. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F.del 02 de enero 2009).
3. Ley General de Víctimas(D.O.F.del 01 de septiembre de 2013).
4. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (D.O.F.del 13 de marzo de 2003).
5. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (D.O.F.del 04 de diciembre de 2014).
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F.del 18 de julio de 2016).
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F.del 04 de mayo de 2015).
8. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (D.O.F.del 26 de enero de 2017).
9. Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F.del 02 de abril de 2013).
- 10.Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (D.O.F. del 11 de junio de 2003).

#### **3.3. Guías y protocolos nacionales**

1. Guía Nacional de Cadena de Custodia (D.O.F.del 26 de noviembre de 2015).
2. Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente (D.O.F.del 05 de octubre de 2015).
3. Protocolo Nacional de Actuación del Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de la Intervención(D.O.F.del 26 de noviembre de 2015).

### **3.4. Ámbito local**

1. Constitución Política del Estado de Sonora, Edición Oficial del Estado de Sonora, (B.O.E. del 15 de septiembre de 1917).
2. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora (B.O.E. del 24 de agosto de 1949).
3. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora (B.O.E. del 17 de agosto de 1949).
4. Código Penal del Estado de Sonora (B.O.E. del 3 de agosto de 1949).
5. Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora (B.O.E. del 26 de noviembre de 2015.).
6. Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, (B.O.E. del 16 de diciembre de 2010).
7. Ley de la Defensoría Pública (B.O.E. del 26 de noviembre de 2015).
8. Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sonora (B.O.E. del 17 de diciembre del 2015).
9. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora (B.O.E. del 3 de agosto de 2017).
10. Ley de Seguridad Pública Para el Estado de Sonora (B.O.E. del 14 de julio de 2011).
11. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora (B.O.E. del 28 de abril de 2016).
12. Ley Estatal de Responsabilidades (B.O.E. del 9 de abril de 1984).
13. Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (B.O.E. del 27 de marzo de 2017).
14. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia (B.O.E. del 11 de Diciembre de 2015).
15. Ley Orgánica del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora (B.O.E. del 30 de enero de 1992).
16. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora (B.O.E. del 12 de diciembre de 1996).
17. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (B.O.E. del de Octubre del 2002).
18. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Sonora (B.O.E. del 27 de noviembre de 2014).
19. Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos (B.O.E. del 8 de octubre de 1992).
20. Ley que Establece el Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora (B.O.E. del fecha 12 de septiembre de 2006).
21. Ley que instituye y declara de interés público la campaña contra las drogas, (B.O.E. del 29 de abril de 1972).

### **3.5. Reglamentos y decretos**

1. Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (B.O.E. del 2 de mayo de 2017).
2. Decreto que declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales se Incorpora al Régimen Jurídico del Estado de Sonora (B.O.E. del 15 de octubre de 2015).
3. Decreto que Declara que el Sistema Procesal Penal Acusatorio ha sido Incorporado al Régimen Jurídico del Estado de Sonora (B.O.E. del 14 de diciembre de 2017).

## **4. ATRIBUCIONES**

**Ordenamiento: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora.**

### **Capítulo XVIII. De los Servicios Periciales**

**Artículo 102.-** Los Peritos tienen como objetivo principal auxiliar en materia de criminalística de laboratorio o cualquier otra ciencia, al Ministerio Público y otras autoridades competentes en el esclarecimiento de los delitos del orden común mediante la realización de estudios técnicos, científicos especializados y la emisión de informes, dictámenes y requerimientos periciales según lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normas aplicables.

Para ser miembro de los Servicios Periciales; se deberá cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

Los Peritos oficiales serán nombrados y removidos por el Fiscal General y desempeñarán su servicio como trabajadores de confianza.

**Ordenamiento: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora**

### **Capítulo XVIII. De los Servicios Periciales De la autonomía técnica de los servicios periciales**

**Artículo 103.-** Los Servicios Periciales se conformarán como un órgano desconcentrado de la Fiscalía General; no obstante, los Peritos son auxiliares directos del Ministerio Público; sin embargo, siempre actuarán sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en los asuntos sometidos a sus intervenciones en la investigación y en su emisión de informes, dictámenes o requerimientos, en materia de criminalística de laboratorio.

**Ordenamiento: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora**

### **Capítulo XVIII. De los Servicios Periciales De la intervención pericial**

**Artículo 104.-** Los Peritos aplicarán los métodos, técnicas y procedimiento correspondientes a la investigación en criminalística de laboratorio; y en los casos

que excepcionalmente se requiera su experticia y conocimiento especializado, podrá auxiliar en el procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios a la Unidad de Tarea Científica de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal; quien es la encargada de realizar el procesamiento del lugar de intervención, así como la investigación criminalística de campo especializada.

**Ordenamiento: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora**

**Capítulo XVIII. De los Servicios Periciales De la intervención pericia**

**Artículo 105.-** El tiempo que tiene un Perito para realizar la peritación está determinado por el tipo de estudio o análisis que se llevará a cabo; el Ministerio Público se coordinará con los Peritos para establecer el tiempo en que deban cumplir su cometido, sin exceder un límite establecido, especialmente cuando existen términos procesales que cumplir.

**Ordenamiento: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora**

**Capítulo XVIII. De los Servicios Periciales De la Dirección General de Servicios Periciales**

**Artículo 106.-** La Dirección General de Servicios Periciales del Estado de Sonora, es un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Fiscalía General del Estado de Sonora, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es la emisión de Informes y dictámenes periciales, en coadyuvancia con el Ministerio Público; estando a cargo de un Director General nombrado por el Fiscal General; la cual tiene por objeto:

- I. Crear el padrón de Peritos; que preferentemente serán profesionales y expertos en las ciencias, técnicas u oficios y artes para dotar a la entidad de Peritos suficientes en número y especialidad, requeridos por la ciudadanía;
- II. La adquisición de tecnologías de vanguardia para ser eficientes los servicios que presta;
- III. Implementar nuevos métodos técnicos-científicos para la formulación de dictámenes e informes; y
- IV. Emitir dictámenes e informes periciales transparentes, imparciales y eficaces.

## **Ordenamiento: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora**

### **Capítulo XVIII. De los Servicios Periciales De la Dirección General de Servicios Periciales**

**Artículo 107.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección de Servicios Periciales y sin perjuicio de las correspondientes a otros órganos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Someter a consideración del Fiscal General su actuación y participación con las diversas dependencias, entidades y organismos municipales, estatales, federales, públicos, sociales, privados y académicos, en materia de servicios periciales;
- II.** Establecer políticas de dictaminación que se apeguen a los principios de transparencia, imparcialidad y eficacia;
- III.** Fomentar técnicas y métodos de investigación que generan conocimiento, en las diversas ciencias, técnicas y artes;
- IV.** Establecer formas de dictaminación ágil y expedita que brinden confiabilidad a los usuarios del sistema de procuración y administración de justicia;
- V.** Establecer Unidades administrativas y operativas necesarias para el logro de sus objetivos;
- VI.** Proponer programas de capacitación continua de las Unidades de Servicios Periciales, con otras dependencias federativas, con similares del extranjero e instituciones educativas, que logren el mejoramiento y modernización de sus funciones;
- VII.** Convocar a profesionales con perfil afín a las ciencias forenses, para que ingresen y pertenezcan a la Dirección General de Servicios Periciales del Estado de Sonora.
- VIII.** Efectuar su objeto con estricto apego a derecho, su Reglamento y a los Derechos Humanos;
- IX.** Utilizar eficientemente los recursos que se le asignen para la adquisición de tecnologías acreditadas y actualizadas;
- X.** Participar con oportunidad y celeridad conforme a sus atribuciones en el ámbito de procuración y administración de justicia;
- XI.** Establecer el servicio profesional de carrera para los Peritos que pertenezcan a la Dirección General de Servicios Periciales del Estado de Sonora;

- XII.** Proporcionar a las autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Pública los informes y datos que le sean solicitados para los registros de servidores públicos;
- XIII.** Proponer al Fiscal General, las modificaciones legales, reformas y adiciones al marco jurídico existente que se requieran para el mejor cumplimiento de su objeto;
- XIV.** Denunciar ante las autoridades competentes todos aquellos actos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que establezcan o puedan constituir delitos o faltas e infracciones administrativas;
- XV.** Establecer las bases para la regularización del servicio pericial de los Peritos existentes, para obtener su certificación ante organismos certificadores;
- XVI.** Diseñar y establecer, un sistema de gestión de calidad con normas, lineamientos, manuales, Protocolos y técnicas, que deben cumplir la presentación y formulación de los dictámenes e informes de las distintas especialidades periciales;
- XVII.** Administrar los laboratorios de criminalística que tengan asignados en todo el territorio estatal; y
- XVIII.** Las que determine el Reglamento interno de la Dirección General de Servicios Periciales del Estado de Sonora; y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento de su objetivo.

## **Ordenamiento: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora.**

### **Capítulo XVIII. De los Servicios Periciales De la Dirección General de Servicios Periciales**

**Artículo 108.-** El Director General de Servicios Periciales tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades la Dirección General de Servicios Periciales, así como dictar acuerdos y hacer cumplir el Reglamento;
- II.** Auxiliar al Ministerio Público en la búsqueda, preservación y obtención de indicios o elementos material probatorio; a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos;
- III.** Asignar el número de Peritos que se requieran para las distintas áreas, departamentos y laboratorios de la Dirección General de Servicios Periciales y en las Unidades Especializadas;

- IV.** Acordar la circunscripción y organización de las Direcciones Delegacionales;
- V.** Visitar periódicamente los lugares de adscripción de los Peritos para cerciorarse del debido y honesto ejercicio de la función de la Dirección General de Servicios Periciales;
- VI.** Acordar con el Fiscal General la designación y remoción de los Directores Delegacionales, Peritos, y demás servidores públicos y personal administrativo a su cargo de conformidad con las Leyes aplicables;
- VII.** Acordar con el Fiscal General, así como con los servidores públicos de la institución sobre asuntos relacionados con esta.
- VIII.** Desahogar las consultas de los servidores públicos de la institución relacionados con las atribuciones de la Dirección General de Servicios Periciales;
- IX.** Acordar con el Fiscal General, el otorgamiento de estímulos y recompensas;
- X.** Someter a consideración del Fiscal General la celebración de convenios con instituciones similares y académicas a nivel Municipal, Estatal, Federal e Internacional;
- XI.** Proponer sistemas de formación, capacitación y actualización profesional;
- XII.** Efectuar periódicamente reuniones con los servidores públicos de la Dirección General de Servicios Periciales para unificar criterios y evaluar su desempeño;
- XIII.** Administrar los recursos de la Dirección General de Servicios Periciales;
- XIV.** Gestionar que se proporcionen las instalaciones, el mobiliario, equipo y demás elementos para el adecuado funcionamiento de la Dirección General de Servicios Periciales;
- XV.** Procurar que los Peritos cuenten con la asistencia del personal que requieran para el desempeño de su actividad;
- XVI.** Delegar a las Direcciones Delegacionales cualquiera de sus atribuciones, a excepción de las que le señale el Reglamento;
- XVII.** Llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada, valorar los documentos presentados con la cooperación de instituciones públicas o privadas que a su juicio cuenten con la capacidad para ello e incluso aplicar exámenes para corroborar los conocimientos con que se ostentan los Peritos;
- XVIII.** Habilitar Peritos en la especialidad que se requiera, cuando no se cuente con el personal en la materia; y
- XIX.** Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales o el Fiscal General les señalen.

**Ordenamiento: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora**  
**Capítulo XVIII. De los Servicios Periciales De la Dirección General de Servicios Periciales**

**Artículo 109.**-La Dirección General de Servicios Periciales se organizará en las siguientes Direcciones:

- I. Director Administrativo y Gestión de Calidad;
- II. Director Operativo de Criminalística;
- III. Director de Laboratorio; y
- IV. Director de Medicina Legal.

## **5. MISIÓN**

Ser el organismo público constitucionalmente autónomo de vanguardia a nivel nacional, encargado de la procuración de justicia, mediante la investigación y persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, teniendo por objeto el esclarecimiento de los hechos, la protección de las víctimas y la reparación del daño causado, garantizando y respetando los derechos humanos, en especial la seguridad jurídica de la sociedad sonoreNSE.

## **6. VISIÓN**

Ser el organismo público constitucionalmente autónomo que, por medio de la objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, transparencia, integridad y respeto a los derechos humanos, garantice a la sociedad sonoreNSE una procuración de justicia pronta y expedita, que promueva la confianza ciudadana.

## **7. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**7.1.** Fiscalía General

**7.2.** Dirección General de Servicios Periciales

7.2.1. Director Administrativo y Gestión de Calidad

7.2.2. Director Operativo de Criminalística

7.2.2.1. Unidad de Dactiloscopia

7.2.2.2. Unidad de Criminalística de Campo

7.2.2.3. Unidad de Balística Forense

7.2.2.4. Unidad de Tránsito Terrestre y Valuación de Daños de Vehículos

7.2.2.5. Unidad de Documentoscopia y Grafoscopia

7.2.2.6. Unidad de Identificación Vehicular

7.2.2.7. Unidad de Topografía

7.2.2.8. Unidad de Siniestro por Incendio

7.2.3. Director de Laboratorio

7.2.3.1. Unidad de Química Forense

7.2.3.2. Unidad de Genética

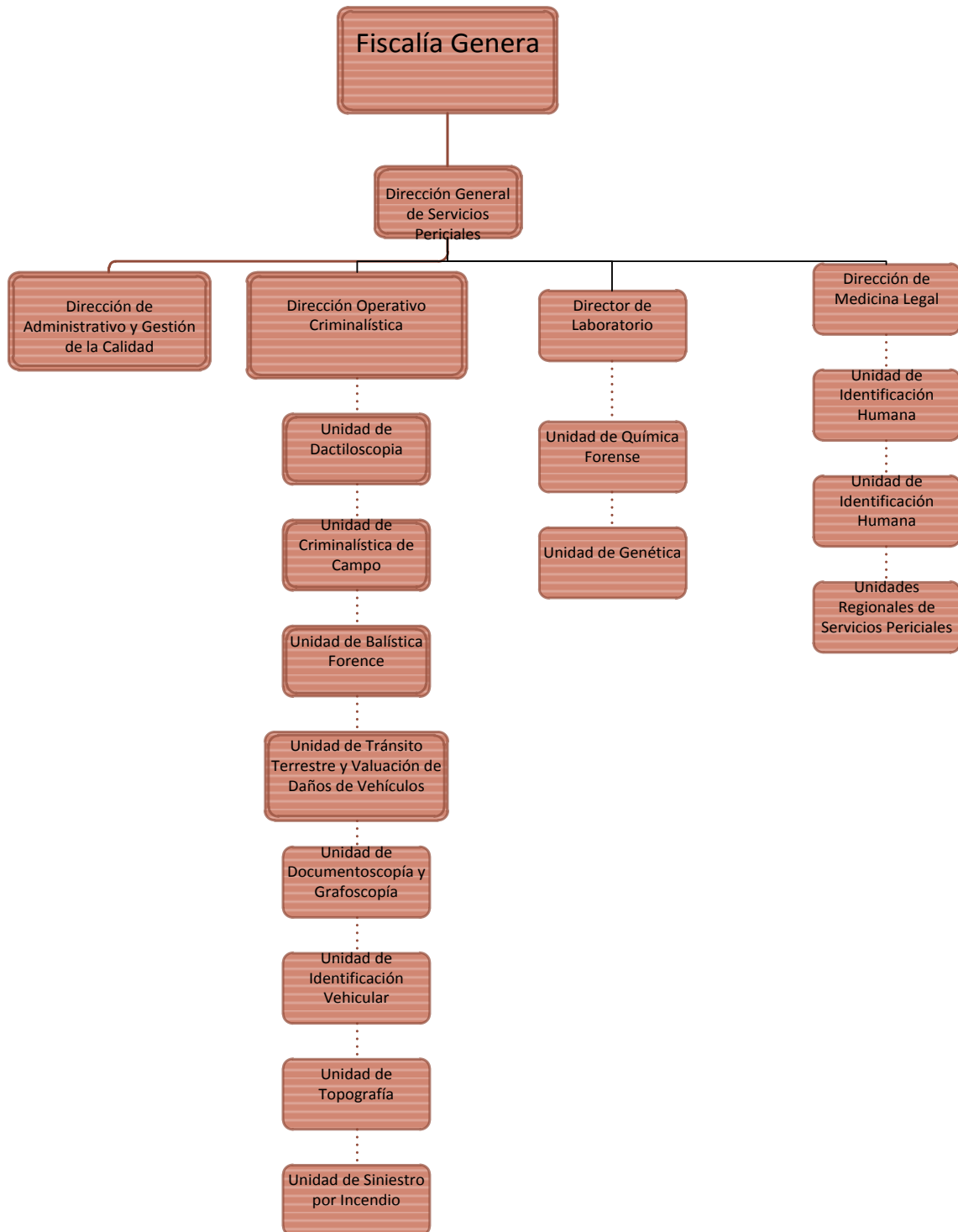
7.2.4. Dirección de Medicina Legal

7.2.4.1. Unidad de Identificación Humana

7.2.4.2. Unidad de Servicio Médico Forense

7.2.4.3. Unidades Regionales de Servicios Periciales

## 8. ORGANIGRAMA



## 9. OBJETIVOS Y FUNCIONES

### 9.1. Dirección General de Servicios Periciales

#### 9.1.1. Objetivo

Investigar la verdad histórica de los hechos delictivos, mediante el análisis técnico-científico de evidencias, objetos o personas coordinando para procurar justicia mediante la aplicación exacta de las leyes.

#### 9.1.2. Funciones

- Proponer para su observancia y cumplimiento irrestricto los lineamientos, disposiciones y procedimientos que rijan y orienten el apoyo técnico-científico a nivel central y regional, requerido por el Agente del Ministerio Público y demás autoridades competentes.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia terminal de la atención brindada a las peticiones requeridas por el Ministerio Público, Autoridades competentes y de aquellas que previo acuerdo del Fiscal General hayan sido autorizadas.
- Elaborar con los directores de área y los titulares de unidad los métodos y procedimientos de operar en cada área.
- Recabar la información de labores efectuadas en las áreas de criminalística y medicina forense en todo el Estado.
- Controlar y mantener actualizadas las estadísticas generadas por las demás áreas pertenecientes a la Dirección General.
- Participar en la formulación y en la actualización de documentos oficiales de la dependencia como manuales de organización, procedimientos y de servicios al público.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección General de Servicios Periciales.
- Proponer de acuerdo con las normas y mecanismos vigentes las promociones, licencias, remociones y demás movimientos del personal de la Dirección General.
- Establecer mecanismos de integración, actualización y control del archivo central de identificación.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan, conforme a las disposiciones legales aplicables, la adecuada identificación de las personas detenidas en el cumplimiento de una orden de aprehensión o respecto de aquellos en que se ha ejercido la acción penal, con detenido.

- Dirigir y autorizar los procesos de formulación y presentación de los dictámenes e informes emitidos por las diferentes especialidades ante las autoridades competentes solicitantes.
- Validar la expedición de los documentos en los que se informe sobre antecedentes penales.
- Mantener una coordinación permanente con las autoridades jurisdiccionales correspondientes, a efecto de obtener la documentación correspondiente y las resoluciones del procedimiento penal y actualizar el casillero de identificación.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.2. Dirección Administrativa y Gestión de Calidad**

### 9.2.1. Objetivo

Alinear continuamente los procesos definidos en la unidad administrativa mediante el seguimiento al cumplimiento de los objetivos, metas, estándares e indicadores de medición de desempeño, así como establecer acciones preventivas y correctivas.

### 9.2.2. Funciones

- Garantizar la fiabilidad y la pertinencia de los indicadores de gestión y las herramientas de medición utilizados.
- Implementar instrumentos de medición para evaluar y realizar seguimiento a los avances de planes estratégicos y programas operativos.
- Generar propuestas, a fin de asegurar la constante y oportuna medición y automatización de los procesos operativos.
- Suministrar información estadística para la evaluación permanente de los resultados obtenidos en el plan estratégico y programa operativo, así como apoyar en la formulación de nuevas propuestas.
- Monitorear el desarrollo y ejecución de proyectos de mejora continua, para el desarrollo institucional.
- Vigilar que los resultados de la operación obtenidos en las Unidades Administrativas correspondientes se realicen con base en los estándares establecidos.
- Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su área de su competencia.

- Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo.
- Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad.
- Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las áreas bajo su cargo.
- Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento del área.
- Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan.
- Promover la capacitación y adiestramiento, así con el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello.
- Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su área para someterlo a su superior inmediato.

### **9.3. Dirección Operativa de Criminalística**

#### 9.3.1. Objetivo

Garantizar el correcto funcionamiento del servicio de criminalística en el Laboratorio Central de Criminalística, así como los Laboratorios Regionales, facilitando de forma oportuna y dentro de los estándares de calidad establecidos, los servicios periciales de campo de las diversas especialidades que sean requeridos.

#### 9.3.2. Funciones

- Garantizar la correcta y oportuna asignación de peritos de campo de las especialidades que se requiera.
- Garantizar el cumplimiento de los principios de confidencialidad y reserva, así como los resultados de los diversos dictámenes periciales que se emitan.
- Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de los peritos bajo su cargo.
- Asegurar y garantizar la conservación e integridad física de los objetos, substancias, materias, y demás pruebas y evidencias recabadas por los peritos de campo en el lugar de escena del crimen.
- Concentrar la información de los peritos bajo su cargo para rendir informe de resultados a su superior inmediato.
- Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su área de su competencia.
- Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo.

- Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación del personal bajo su responsabilidad.
- Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las áreas bajo su cargo.
- Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento del área.
- Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan.
- Promover la capacitación y adiestramiento, así con el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello.
- Revisar los reportes que el área de Control de Gestión emita sobre su área y actuar en consecuencia.
- Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su área para someterlo a su superior inmediato.

#### **9.4. Unidad de Dactiloscopia**

##### **9.4.1. Objetivo**

Lograr la identificación plena de una persona sujeta a investigación judicial, fallecida o desconociéndose su identidad mediante el análisis dactiloscópico, fijando las impresiones dactilares, huellas palmares y plantares, cuando el caso lo amerite mediante las técnicas y mecanismos utilizados para ello, auxiliando de esta forma al Ministerio Público y Autoridades competentes, en la investigación de un hecho ilícito.

##### **9.4.2. Funciones**

- Coordinar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos y mecanismos para la toma de las impresiones dactilares, huellas palmares y plantares, cuando el caso lo amerite, de aquellas personas relacionadas con una averiguación previa o carpeta de investigación y las primeras para personas solicitantes de constancias con o sin antecedentes penales.
- Coordinar y supervisar la recepción y atención brindada a las solicitudes de intervención periciales, en materia de identificación formuladas por el Ministerio Público, las autoridades administrativas de la Fiscalía, así como de otras autoridades o instituciones autorizadas.
- Ordenar la elaboración de dictámenes, informes, documentos, etc., periciales relacionados con la identificación de personas, lugares u objetos sujetos a investigación y remitirlos al Ministerio Público o a las autoridades correspondientes.

- Supervisar y firmar la expedición de certificados con y sin antecedentes penales que se elaboran en este departamento.
- Supervisar la cancelación de registros y documentos de identificación de las personas que así lo soliciten, previa aprobación de la Dirección General de Control de Procesos y la instrucción del Titular de la Fiscalía.
- Supervisar la determinación de las características somáticas de los individuos sujetos a investigación.
- Coordinar la atención de las solicitudes formuladas por las autoridades jurisdiccionales del fuero común y federal, requiriendo la elaboración de las fichas signaléticas (reseñas) de los imputados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Supervisar la formulación y presentación de los informes de labores y estadísticas de las actividades desarrolladas.
- Supervisar las actividades realizadas en el área del sistema automático de identificación dactilar.
- Verificar la canalización de documentos técnico-administrativos que se generan en la Subdirección.
- Tomar impresiones dactilares, para análisis dactiloscópico, a personas sujetas a investigación, cadáveres o evidencias encontradas en el lugar de los hechos.
- Realizar dictaminaciones o informes en materia de dactiloscopia y otros.
- Identificar por medio de huellas a detenidos en la base de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal a quienes se les lleva un proceso o carpeta de investigación.
- Crear una base de datos de fotos de detenidos para crear un archivo exclusivo en la base de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

## **9.5. Unidad de Criminalística de Campo**

### **9.5.1. Objetivo**

Intervenir fundamentalmente para encontrar la verdad histórica de los hechos delictuosos, aplicando los métodos y técnicas científicas adecuadas apegadas a las normativas y protocolos vigentes para el correcto procesamiento del lugar de intervención.

### **9.5.2. Funciones**

- Arribar al lugar de los hechos, a petición del Agente del Ministerio Público, o bien ante un representante social. Así como conservar el lugar como precepto fundamental en la investigación científica.

- Realizar la fijación del lugar de los hechos en forma precisa y adecuada, mediante los métodos utilizados en criminalística como son descripción escrita, descripción planimetría, fotografía o videográfica.
- Describir de la evidencia física su ubicación y cuando su naturaleza lo permita también se hará referencia a su posición, orientación, forma y cantidad.
- Levantar y embalar la evidencia física, es conveniente que sean los expertos en criminalística quienes realicen totalmente esta función, haciendo saber de esto al Ministerio Público.
- Manejar de forma adecuada las evidencias a fin de no alterarlas o contaminarlas y deberán embalsarse individualmente.
- Entregar los indicios al Agente del Ministerio Público con su respectiva cadena de custodia, una vez entregado por el Agente del Ministerio Público a Criminalística, se procesarán en el laboratorio correspondiente.
- Resguardar la evidencia física debidamente etiquetada en el laboratorio o departamento de criminalística, para posteriormente, si así se requiere, remitirlas a las autoridades competentes.
- Emitir dictámenes periciales en criminalística de campo y se entregará tanto el Dictamen como la evidencia al Agente del Ministerio Público con su respectiva cadena de custodia.
- Colaborar en la detención de presuntos responsables con las técnicas del retrato hablado y con la elaboración de dibujos o croquis que describan gráficamente la escena.
- Verificar la canalización de los estudios (peritajes), y en su caso evidencias.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.6. Unidad de Balística Forense**

### **9.6.1. Objetivo**

Contribuir con el esclarecimiento de los hechos delictivos a través de la realización de estudio de los movimientos de proyectiles disparados por arma de fuego, los fenómenos y efectos que con ellos se relacionan.

### **9.6.2. Funciones**

- Formular los dictámenes periciales subsecuentes a los estudios sobre armas de fuego y micro comparativos de casquillos y proyectiles que se requieran para aportar elementos técnico-científicos, necesarios en la comprobación de los delitos.
- Complementar los estudios balísticos con los dictámenes de criminalística y de medicina forense (autopsia) para establecer las posiciones víctima-victimario.

- Conjuntar los estudios técnicos necesarios para lograr una confiable reconstrucción de hechos.
- Alimentar la base de datos del Sistema IBIS para confronta de los elementos balísticos levantados como indicios en el lugar de los hechos, con casos similares en el país con el fin de identificar el arma utilizada en la comisión de los hechos delictivos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.7. Unidad de Tránsito Terrestre y Valuación de Daños de Vehículos**

### **9.7.1. Objetivo**

Determinar las causas, evolución y consecuencias de algún hecho en materia de tránsito de vehículos, fundamentado en la aplicación de las leyes de física y en la interpretación del reglamento de tránsito vigente, para auxiliar a las autoridades competentes y así lograr una mejor aplicación de la justicia.

### **9.7.2. Funciones**

- Aplicar los métodos y técnicas para investigar los fenómenos producidos por vehículos automotores.
- Realizar dictámenes en la materia de hechos de tránsito terrestre, basándose en un estudio metódico, completo y exhaustivo de todos y cada uno de los elementos que en los hechos pueden haber influido.
- Asistir al lugar de los hechos o bien a la revisión de los vehículos, con la finalidad de obtener información objetiva.
- Recibir la información subjetiva para su estudio, la cual consiste en documentos, constancias o declaraciones, esta información se concentra en la averiguación previa o carpeta de investigación y se encuentra sujeta a comprobación.
- Realizar dictámenes en la materia de hechos de tránsito terrestre, esto es si los elementos técnicos fueron suficientes, solicitando al Ministerio Público la información o las diligencias o actos de investigación necesarios, en caso de no contar con los elementos indispensables, se formula un informe indicando las razones por las que no se dictamina.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.8. Unidad de Documentoscopia y Grafoscopia**

### **9.8.1. Objetivo**

Determinar la autenticidad o falsedad de un escrito, firma o documento para auxiliar al Ministerio Público y autoridades competentes.

### **9.8.2. Funciones**

- Supervisar que los elementos de cotejo y los elementos dubitados reúnan características como documentos originales, abundantes, idóneos y coetáneos.
- Dirigir los ejercicios caligráficos cuando esto sea posible, para lograr las características óptimas para un estudio adecuado.
- Preservar los documentos a cuestionar.
- Dictaminar sobre casos relacionados con hechos delictivos en la materia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.9. Unidad de Identificación Vehicular**

### **9.9.1. Objetivo**

Analizar vehículos cuestionados a fin de determinar si sus series vehiculares son auténticas falsas o presentan alguna alteración, así como si sus piezas y accesorios son propios de ellos.

### **9.9.2. Funciones**

- Determinar mediante el estudio técnico la autenticidad o falsedad de las series de identificación.
- Determinar si las series presentan algún tipo de alteración.
- Identificar mediante número de piezas de los vehículos si estas pertenecen o no a un determinado vehículo.
- Determinar la autenticidad del color de la carrocería de un vehículo o si este ha sido repintado.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.10. Unidad de Topografía**

### 9.10.1. Objetivo

Auxiliar al Ministerio Público en la aplicación de métodos y técnicas en la investigación de delitos patrimoniales como lo es el delito de despojo, así como en los casos en los que se presentan conflictos relacionados con inmuebles en el medio de la topografía.

### 9.10.2. Funciones

- Aplicar las técnicas de la topografía en conflictos rurales, urbanos, carreteras, derechos de vía y en todos aquellos casos en los que exista un conflicto de límites, identificación y determinación de dimensiones de terrenos, ya sea de propiedad del Estado (en sus tres niveles) o entre particulares de los cuales tenga conocimiento el Ministerio Público.
- Estudiar los documentos aportados por las partes en conflicto, como son los títulos de propiedad, constancias de posesión, jurisdicciones voluntarias, contratos, etc. Realizando conversiones de sistemas de coordenadas si el caso lo amerita, para así generar los planos respectivos a partir de los datos que contienen dichos documentos.
- Cruzar información generada a partir de los documentos analizados.
- Planificar las actividades a realizar para llevar a cabo los levantamientos topográficos con la mayor celeridad, eficiencia y eficacia evitando tiempos perdidos debido a restricciones de accesos y desplazamientos en el interior de los terrenos.
- Realizar levantamientos topográficos con las herramientas y equipos disponibles, aplicando las técnicas de la topografía.
- Analizar los datos obtenidos del levantamiento topográfico, realizar los planos correspondientes y compararlos con los documentos del expediente.
- Efectuar dictamen en materia de topografía, en el cual se plantean los resultados obtenidos de los estudios realizados y la aplicación de las técnicas de la topografía.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.11. Unidad de Siniestro Por Incendio**

### 9.11.1. Objetivo

Auxiliar al Ministerio Público en un hecho de Siniestro por incendio, aplicando el método científico y principios básicos de la criminalística, para así dar a conocer el origen y la causa o causas posibles del incendio.

### 9.11.2. Funciones

- Acudir al lugar de los hechos donde se llevó a cabo un incendio en la forma más inmediata posible.
- Realizar una inspección de la escena donde ocurrió el hecho, para dar con el origen, posible punto de ignición y material prendido.
- Documentar la escena, mediante toma de fotografías, notas de investigación, planimetría y croquis del lugar.
- Preservar y recopilar en el lugar la evidencia que se recolecte y embale mediante las técnicas propias llevando a cabo la cadena de custodia.
- Realizar entrevistas en el lugar de los hechos e investigar posteriormente consultando el expediente de la Agencia del Ministerio Público, reportes y archivos.
- Efectuar el Dictamen en materia de Siniestro por Incendio.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## 9.12. Dirección de Laboratorio

### 9.12.1. Objetivo

Garantizar el correcto funcionamiento del Laboratorio Central de Criminalística, así como los Laboratorios Regionales, facilitando de forma oportuna y dentro de los estándares de calidad establecidos los servicios periciales de Química y de Genética que sean requeridos.

### 9.12.2. Funciones

- Garantizar el correcto y oportuno apoyo pericial de los servicios de Química y Genética, cuando éstos sean requeridos.
- Garantizar el cumplimiento de los principios de confidencialidad y reserva, así como los resultados de los diversos dictámenes periciales que se emitan.
- Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de los Laboratorios de Química y de Genética bajo su cargo.
- Asegurar y garantizar la conservación e integridad física de los objetos, materias, y demás pruebas y evidencias turnadas a los servicios bajo su cargo.
- Concentrar la información de los servicios y peritos bajo su cargo para rendir informe de resultados a su superior inmediato.
- Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su área de su competencia.

- Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo.
- Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de los servicios y peritos bajo su responsabilidad.
- Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las áreas bajo su cargo.
- Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento del área.
- Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan.
- Promover la capacitación y adiestramiento, así con el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello.
- Revisar los reportes que el área de Control de Gestión emita sobre su área y servicios a su cargo, y actuar en consecuencia.
- Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su área para someterlo a su superior inmediato.

### **9.13. Unidad de Química Forense**

#### 9.13.1. Objetivo

Apoyar al Ministerio Público, Agencia Ministerial de Investigación Criminal y Órganos Jurisdiccionales que lo requieran en la investigación de los hechos delictivos utilizando como fundamento las dictaminaciones que se realizan en esta área, las cuales son de carácter científico y se usan como medios de prueba.

#### 9.13.2. Funciones

- Recolectar indicios en el lugar de intervención, tomas de muestras o recepción de indicios con cadena de custodia para sus análisis correspondientes en diversas áreas: identificativas y analítica.
- Registrar los indicios y muestras para su identificación en los estudios correspondientes.
- Formular la documentación de laboratorio para aportar elementos científicos para la comprobación de los delitos y vinculación de la víctima con su agresor y el entorno.
- Realizar intervenciones en los lugares para levantamiento de indicios y rastreos hemáticos.
- Efectuar pruebas serológicas en:
  - Seminológico: Identificación de líquido seminal y la observación de células espermáticas.

- Hematología: Identificación de sangre, establecer el origen humano y grupo sanguíneo
- Saliva: análisis de saliva
- Células de superficie: Observación de células obtenidas por contacto de superficie.
- Análisis de pelos y fibras
- Practicar estudios toxicológicos para identificación de metabolitos de drogas de abuso, identificación de drogas y sustancias químicas que produzcan cualquier tipo de intoxicación; promover los toxicológicos a las corporaciones policíacas.
- Realizar análisis químicos consistentes en pruebas para la identificación de residuos producidos por los disparos por arma de fuego, en personas lesionadas, cadáveres, detenidos, ropa y objetos diversos.
- Llevar a cabo análisis complementarios de sustancias en cualquier estado de la materia (sólido, líquido o gaseosos) por medio de equipo automatizado de primer nivel.
- Manejar Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI)
- Supervisar y verificar la canalización de documentos técnicos administrativos que se generan en la subdirección.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### **9.14. Unidad de Genética**

##### 9.14.1. Objetivo

Apoyar al Ministerio Público, Agencia Ministerial de Investigación Criminal y Órganos Jurisdiccionales que lo requieran con la aplicación de procedimientos científicos aplicados para el esclarecimiento de delitos como homicidios, violaciones, identificación de cadáveres, relación de paternidades entre otras.

##### 9.14.2. Funciones

- Recibir indicios biológicos y muestras de referencias con cadena de custodia procedentes de todo el Estado y en colaboración con otros Estados, realizar toma de muestras de personas o cadáveres.
- Registrar en la bitácora del laboratorio de Genética
- Fraccionar las muestras para los procedimientos de extracción, purificación o amplificación en tiempo real para cuantificar y punto final para secuenciar por electroforesis capilar y obtener los resultados en perfiles genéticos.
- Establecer confronta genética de los perfiles de indicios biológicos con las muestras de referencia, realizar los cálculos estadísticos para la identificación de cadáveres por medio de la relación biológica de los familiares y determinar la

relación directa en confronta del indicio con el probable responsable y la víctima; también determinar la relación biológica en las pruebas de paternidad.

- Capturar en la base de datos Small Pond los perfiles genéticos de cadáveres no identificados, de personas que buscan familiares desaparecidos, de indicios levantados del lugar de intervención, de objetos, de la víctima, de los probables responsables y de todos aquellos perfiles que se han derivados de la investigación de los delitos; además de los perfiles que sean remitidos por colaboración con otras Fiscalías.
- Realizar dictamen de genética correspondiente a identificación de cadáver, confronta para vincular víctima presunto responsable y lugar o de pruebas de paternidad, revisar dictámenes y remitir a la autoridad competente
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.15. Dirección de Medicina Legal**

### 9.15.1. Objetivo

Apoyar al Ministerio Público y autoridades competentes a la administración de Justicia, con el estudio médico científico de los hallazgos encontrados e involucrados en un lugar donde se cometió un delito, haciendo una revisión externa de un cuerpo (hombre o mujer, etc) tratando de identificar qué tipo de lesiones presenta así como, hacer dictámenes de personas lesionadas ambulatorias, hospitalizadas, estudios ginecológicos, andrológicos, de edad clínica, psicofisiológicos y la exploración física completa de un cadáver y lo que corresponde a la autopsia de ley con la exploración interna de grandes cavidades, dependiendo del tipo de lesiones que presente cada cuerpo, dictaminando las lesiones, las adicciones y las causas del fallecimiento de una persona que fallece por hechos violentos que tengan relación con alguna averiguación previa o carpeta de investigación.

### 9.15.2. Funciones

- Realizar estudios concernientes a la medicina forense como dictámenes médicos, certificados médicos, informes, opiniones médico forense, certificado médico de lesiones, de integridad corporal, toxicológico, ginecológico, andrológico, dictámenes de responsabilidad profesional, acta médica, necropsias, certificado médico de estado mental, dictamen médico definitivo de lesiones, estudio osteológico, exhumaciones, comparecencia a juzgados, así como el asesoramiento de Ministerio Publico en la índole de medicina forense.
- Supervisar y controlar la entrada y salida de cadáveres del anfiteatro.

- Verificar la canalización y evidencias encontradas en cadáveres, así como de líquidos corporales y/u órdenes de análisis criminalísticas en hechos que competen al área de criminalística e Identificación.
- Buscar asesoría externa en antropología y odontología forense, si es necesario un dictamen de estas áreas, estos tipos de estudios son realizados por el personal del servicio médico forense (SEMEFO) y del laboratorio de criminalística.
- Solicitar la toma de huellas dactilares al personal de dactiloscopia en personas fallecidas cuya identidad se desconozca.
- Supervisar y verificar la canalización de documentos técnicos administrativos que se generen en el laboratorio de criminalística.
- Controlar los recursos humanos, materiales y vehículos adscritos a la dirección.
- Acordar con la Dirección General de Servicios Periciales sobre los cambios de personal adscrito y de nuevo ingreso.
- Supervisar mensualmente los diferentes dictámenes emitidos en el laboratorio de criminalística y elaborados por el personal médico legista, con el fin de mostrar y corregir errores en la dictaminación.
- Realizar juntas periódicas con todo el personal con el fin de dictar pláticas o conferencias de capacitación.
- Controlar las labores de técnicos legistas ordenando la operación de la unidad móvil para el traslado de cadáveres.
- Preparar al cadáver para la realización de la autopsia.
- Etiquetar y guardar la ropa y pertenencias de las personas no identificadas, para una posible identificación posterior por algún familiar.
- Trasladar los cadáveres para sepultar los cuerpos de las personas no identificadas y/o no reclamadas.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.16. Unidad de Identificación Humana**

### **9.16.1. Objetivo**

Establecer la identificación de una persona mediante la aplicación de todos los medios de identificación como son el proceso de comparación ya sea de un dato odonto-estomatológico, antropométrico o genético.

### **9.16.2. Funciones**

- Aplicar los métodos de identificación como son fotografías, huellas dactilares, perfil genético, etc.

- Resguardar y mantener los cuerpos de las personas fallecidas no reclamadas para su identificación y análisis.
- Realizar los trámites para su inhumación, si no se logra la identificación de la persona fallecida o no es reclamada.
- Recopilar datos de las diferentes áreas como son Medicina Legal, Genética, Toxicología, Criminalística de Campo y Dactiloscopia.
- Apoyar a diferentes organismos en la búsqueda de personas desaparecidas tanto en el estado como en otros estados de la República Mexicana y el extranjero.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **9.17. Unidades de Servicio Médico Forense**

### 9.17.1. Objetivo

Garantizar el correcto funcionamiento del Servicio Médico Forense en el Laboratorio Central de Criminalística, así como los Laboratorios Regionales, facilitando de forma oportuna y dentro de los estándares de calidad establecidos los servicios periciales de Medicina Forense, Odontología Forense, Patología Forense y Antropología Forense, que le sean requeridos.

### 9.17.2. Funciones

- Garantizar el correcto y oportuno apoyo pericial de los servicios de Medicina Forense, Odontología Forense, Patología Forense y Antropología Forense, cuando éstos sean requeridos.
- Garantizar el cumplimiento de los principios de confidencialidad y reserva, así como los resultados de los diversos dictámenes periciales que se emitan.
- Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de los servicios de Medicina Forense, Odontología Forense, Patología Forense y Antropología Forense bajo su cargo.
- Asegurar y garantizar la conservación e integridad física de los objetos, materias, y demás pruebas y evidencias turnadas a los servicios bajo su cargo.
- Concentrar la información de los servicios y peritos bajo su cargo para rendir informe de resultados a su superior inmediato.
- Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su área de su competencia.
- Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo.

- Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de los servicios y peritos bajo su responsabilidad.
- Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las áreas bajo su cargo.
- Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento del área.
- Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan.
- Promover la capacitación y adiestramiento, así con el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello.
- Revisar los reportes que el área de Control de Gestión emita sobre su área y servicios a su cargo, y actuar en consecuencia.
- Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su área para someterlo a su superior inmediato.

## **9.18. Unidades Regionales de Servicios Periciales**

### 9.18.1. Objetivo

Contribuir con el Agente del Ministerio Público y autoridades competentes para investigar la verdad histórica de los hechos delictivos sujetos a investigación, aplicando para ello métodos técnico-científicos que competen a las áreas de criminalística, identificación criminal y peritajes diversos, adscritos a las unidades regionales.

### 9.18.2. Funciones

- Establecer las normas y políticas para la atención de solicitudes que le formule el Ministerio Público y demás autoridades competentes, en la rama de tránsito terrestre, fotografía forense, criminalística de campo, dactiloscópica, medicina forense.
- Coordinar con la Dirección General de Servicios Periciales la atención de las solicitudes en las que no cuente con peritos en la especialidad solicitado y/o deban realizarse análisis de laboratorio.
- Informar a la Dirección General sobre los asuntos de su competencia.
- Verificar la canalización de documentos técnico-administrativos que se generen en su área.
- Coordinar las labores propias de las oficinas o archivos de identificación en su sede regional, así como en las de segundo orden en las bases de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal o Policía Municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



## 10. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Término	Descripción
<b>Acción Penal</b>	Poder jurídico para excitar y promover el ejercicio de la jurisdicción penal, para el conocimiento de una determinada relación de derecho penal y obtener su definición mediante la sentencia. El ejercicio de la acción penal constituye en México una atribución propia del Ministerio Público.
<b>Actividad</b>	Uno o más acciones afines y sucesivas que forman parte de un procedimiento ejecutado por una persona o unidad administrativa.
<b>Administración</b>	Es un conjunto ordenado y sistemático de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos de una organización.
<b>Auxiliar del Ministerio Público</b>	Son aquellos individuos coadyuvantes del Ministerio Público en la investigación y persecución de hechos probablemente delictivos, así como en el cumplimiento de actuaciones judiciales. Estos auxiliares son: peritos, miembros de la Policía Especializada, traductores e intérpretes, tasadores, interventores, asistentes sociales, entre otros, que sean designados por autoridad competente.
<b>Carpeta de investigación</b>	Es el conjunto de documentos o constancias de todos y cada uno de los actos de investigación ordenados y realizados por el agente del Ministerio Público, auxiliado por la policía y los peritos.
<b>Ilícito</b>	Este concepto está definido como aquella conducta antisocial reflejada en la omisión de actos ordenados por el Estado o la ejecución de actos prohibidos por leyes del orden público y las buenas costumbres, los cuales son castigados por las normas que el propio Derecho establece.
<b>Ley</b>	Es una norma jurídica dictada por el legislador. Es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia, y para el bien de los gobernados. Su incumplimiento trae aparejada una sanción.

<b>Lineamientos</b>	Directriz que establece los límites dentro de los cuales ha de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que estas deben tener.
<b>Manual de organización</b>	Documento que registra y actualiza información detallada de una organización acerca de sus antecedentes, atribuciones, estructura orgánica, funciones, niveles jerárquicos, líneas de comunicación y coordinación.
<b>Ministerio Público</b>	Es el investigador y persecutor de los delitos; representa los intereses sociales que se consideran dignos de protección especial en otras ramas de enjuiciamiento.
<b>Responsabilidad</b>	Obligación de satisfacer o reparar por sí o por otro, a consecuencia de un delito.

## **11. BIBLIOGRAFÍA**

- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado y sus reformas y adiciones.
- Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización.